



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
11 Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO No. DPADS/0234/2018

FOLIO No. 0153/2018

**ASUNTO: RESOLUTIVO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL MODALIDAD INFORME PREVENTIVO
VILLAHERMOSA, TABASCO A 09 DE MARZO DE 2018**

C. LUIS MANUEL VIÑAS GRAHAM

REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO INMOBILIARIO MAVICO S. DE R.L.

CARRETERA ESTATAL VILLAHERMOSA A CÁRDENAS MARGEN IZQUIERDO

Km. 6.5 RANCHERÍA ANACLETO CANABAL 4ta SECCIÓN

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

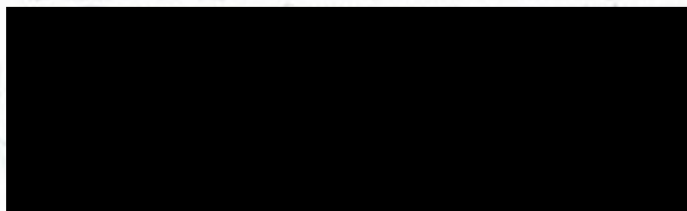
P R E S E N T E

El que suscribe Ingeniero M.A.P.P. Alberto Caso Becerra, titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, derivado del escrito presentado por el C. Luis Manuel Viñas Graham en su carácter de representante legal en donde anexa solicitud de evaluación de impacto ambiental en su modalidad de Informe Preventivo del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE GUARDERIA U-1533 JUEGO Y APRENDO** con pretendida ubicación en Avenida 27 de Febrero No. 1520 Colonia Gil y Sáenz en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco de fecha 06 de febrero del año en curso con Folio No. 0153/2018, la cual ha sido evaluada, y

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable recibió con fecha de 07 de febrero de 2018 la solicitud de evaluación de impacto ambiental en su modalidad de Informe Preventivo del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE GUARDERIA U-1533 JUEGO Y APRENDO** con pretendida ubicación en Avenida 27 de Febrero No. 1520 Colonia Gil y Sáenz en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, en predio propiedad del C. Luis Manuel Viñas Graham.

SEGUNDO. Que el H. Ayuntamiento de Centro, de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y sus Centros Metropolitanos del Municipio de Centro Tabasco 2015 – 2030, el predio se ubica en zona de uso corredor comercial y de servicios central y con base en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco es compatible el uso de suelo solicitado para guardería, debiendo cumplir con dictamen de la Secretaría de Salud del Estado, implementación vial avalada por la Policía Estatal de Caminos, el Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro en el Cuadro 5 de Control de Intensidad de la edificación (COS (0.8) y CUS (2.4)); resolución en materia de impacto ambiental avalada por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Municipal, las normas correspondientes de la Secretaría de Educación y la SEDESOL, dictamen de análisis de riesgo autorizado por Protección Civil Municipal, proyecto de disposición temporal de residuos sólidos urbanos o en su caso de manejo especial avalado por la Coordinación de Servicios Municipales; con el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro vigente en su art. 95 (cajones de estacionamiento); Así como con las normas y leyes que rigen en la materia. Además de los requisitos que resulten necesarios y que en su momento sean requeridos por el Ayuntamiento. Así como cumplir con las condicionantes, normas, recomendaciones y especificaciones que se emitan en los dictámenes y estudios antes solicitados.



[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

TERCERO. Que con base en la inspección realizada el 01 de marzo del año en curso y de acuerdo al acta de inspección con número de orden DPADS/SDEP/OI/443/F-0153/2018, firmada por el Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de este Ayuntamiento, comisionando al Biólogo Isaac Salvador Clemente del Río, adscrito a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, para realizar dicha inspección, en donde se observó avance en la construcción proyectada en el predio de 1,148.20 m² amparada por el permiso de construcción No. 255/2017 otorgada el 14 de diciembre de 2017 por la Dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales.

CUARTO. Que se recibió documentación complementaria bajo el oficio de fecha 05 de marzo de 2018, sin número; misma que satisface los requisitos para continuar con la evaluación de impacto ambiental del proyecto en cuestión.

QUINTO. Que una vez integrado el expediente señalado en el numeral que antecede, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, emite la presente resolución y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a los artículos 4, 27 párrafo tercero, 73 fracción XXIX-G y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9 y 12 Fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; artículo 5 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 29 Fracción III, XXXIX y artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículos 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, Tabasco; que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable es competente para analizar, evaluar y resolver la solicitud de evaluación de impacto ambiental del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE GUARDERIA U-1533 JUEGO Y APRENDO** con ubicación en la Avenida 27 de febrero No. 1520 de la Colonia Gil y Sáenz en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco de acuerdo a Constancia de alineamiento y asignación de número oficial con Folio TR008612.

SEGUNDO. Que de acuerdo a la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental promovida ante esta Dirección por el C. Luis Manuel Viñas Graham, el objetivo del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE GUARDERIA U-1533 JUEGO Y APRENDO** es la construcción de inmueble en dos niveles, proyectado para ser utilizado como una guardería, la cual será afiliada al IMSS bajo el esquema vecinal comunitario único. Características: **Etapas de Preparación del sitio:** Demolicion de la infraestructura existente. Dentro del predio existe un local comercial el cual deberá de ser demolido, durante los trabajos previos a la construcción de la guardería; dicha construcción cuenta con una superficie construida de 38.24 m². Se encuentra construido a base de losa armada, castillos y columnas de concreto armado y muros de block, además de realizar una limpieza pertinente ya que se tiene un poco de hierba y basura. **Etapas de Construcción:** la cimentación propuesta es a través de zapatas corridas, estos serán de concreto armado con un $F'c = 250 \text{ kg/cm}^2$, las excavaciones para el desplante de la cimentación se realizaran con retroexcavadora, se colocara un un firme de concreto en el fondo que servirá como plantilla para que al colocar las varillas están no queden en contacto directo con la tierra, así mismo las paredes se recubrieran con una mezcla de cemento arena para de igual forma proteger los elementos reforzantes de los cimientos, una vez armados las zapatas y contratraveses, se realiza el cimbrado, y posteriormente el colado con concreto premezclado, con un $F' = 250 \text{ kg/cm}^2$, el acero de refuerzo tendrá una resistencia a la tensión de $F'y = 4200 \text{ Kg/cm}^2$, los diámetros de las varillas a utilizar es de $3/8"$, $1/2"$



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

y 5/8"; una vez fraguado el concreto se procederá a descimbrarse y rellenar las excavaciones de la cimentación. Muro, Columnas y Castillos: la estructura principal de carga es con sistema de columnas, y muros de carga, así como castillos y cadenas de enrase y de cerramiento, el concreto a usar en estos elementos es con una resistencia de $F'y = 250 \text{ Kg/cm}^2$ todos los muros son de carga y se utilizara block hueco de 12x20x40 cm el cual debe tener una resistencia a la compresión de 35 Kg/cm^2 , esta ira junteado con mezcla de cemento – arena, estos trabajos son realizados manualmente por personal calificado, por lo que no se requiere de ningún tipo de maquinaria para realizar esta actividad. La colocación de muros se da inmediatamente después de tener colada la cimentación o las losas de entepiso y azotea. Losas de entepiso y de Azotea: el sistema a utilizar en las losas será por medio de una traza de trabes armadas y casetón de poliestireno los cuales llevan una capa de concreto de 5 cm con una resistencia de $F'y = 250 \text{ kg/cm}^2$, esta capa va reforzada con una electromalla prefabricada la cual tiene una resistencia a la tensión $F'y = 5000 \text{ kg/cm}^2$ el procedimiento a usar es el siguiente: se coloca una cimbra metálica o de madera en toda el área de la losa, se realiza el armado de las trabes con varillas desde 3/8" hasta 5/8" de diámetro, se colocan los casetones, después se procede a realizar las instalaciones que quedaran ahogadas en la losa como son la instalación eléctrica, la hidráulica y sanitaria, una vez terminado todo esto se coloca la malla prefabricada y por último se realiza el colado con el concreto que en este caso se utilizara concreto premezclado, la losa tendra un espesor final en este proyecto de 15 y 25 cm. Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias: estas instalaciones servirán para contar con un sistema de agua potable dentro de las instalaciones de la guardería y para el manejo y desalojo adecuado de las aguas negras, las tuberías y piezas a utilizar serán con PVC para la instalación sanitaria en diámetros desde 2" hasta 4" y para la red hidráulica se utilizara tubería PP-R (Polipropileno Copolimero Random) "tubo plus de termo-fusión" en diámetros desde 3/8" hasta 1". Para la red pluvial se utilizara tubería de PVC que bajara desde la azotea en diámetros de 4" y 6". Estas tuberías se colocaran en líneas rectas y verticales alojadas dentro de las losas y muros, hasta llegar a la planta baja, donde la red sanitaria se conectara a registros hechos con block macizo y tapas de concreto para tener como destino final la conexión con la red Municipal; la red hidráulica será alimentada por la red de agua potable municipal y almacenada en la cisterna colocada enterrada en la planta baja donde por medio de bombas se elevara el agua hasta la azotea en tinacos que alimentaran a todo el inmueble, para los bajantes pluviales estos llegaran hasta la planta baja donde el flujo del agua llegara hasta las vialidades y así escurrir por las calles hasta su destino final, ya que de ninguna manera debe de alojarse con la red de alcantarillado sanitario. Instalaciones Eléctricas: De igual manera toda la tubería para esta instalación se colocara dentro de las losas y muros, donde se alojaran los cables que transmitan la energía eléctrica, estos serán del tipo conduit de entre 21 mm y 53 mm de diámetro, los cables serán del tipo AWG, las luminarias a utilizar serán ahorradoras de energía, la acometida se realizar desde la calle en las líneas de media tensión existentes se conectara al medidor que colocara la CFE y así poder energizar toda la guardería. Acabados de Albañilería: estos trabajos comprende: aplanados, hechura de boquillas, nivelación de puertas y ventanas, firmes para colocación de pisos, firme de pisos en estacionamientos, es decir todo lo necesario para poder dar terminación con los acabados finales. Acabados Finales: en esta parte de trabajos se observara el mayor número de empleados, ya que lo que aquí se ejecuta es la parte que le dará belleza y funcionalidad al inmueble y estos trabajos pueden realizarse en conjunto, estos comprenden, colocación de pisos, azulejos, pinturas, acabados con pastas, colocación de falso plafón, colocación de ventanerías, colocación de puertas, colocación de muebles sanitarios, trabajos de carpintería, colocación lámparas y luminarias, herrerías en barandales para que una vez finalizada esta labor la bodega y oficinas puedan ocuparse. Pruebas Finales: se realizan las últimas pruebas a las instalaciones como pueden ser en la energía eléctrica, pruebas de fugas en redes hidráulicas y sanitarias, pruebas en los muebles de baño, pruebas en ventanerías corredizas y que ningún cristal este roto o flojo o que el sellado de los mismo este bien colocado, es decir verificación que todo



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamientos 2016-2018

Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

lo realizado este en óptimas condiciones, previniendo que no se tendrán fallas cuando el inmueble se ocupe..

Etapas de operación y mantenimiento: A partir de esta etapa se terminan los trabajos por parte del promovente e inician las ocupaciones del edificio, trayendo consigo mayor demanda en los servicios prestados por el municipio como son: recolección de basura, consumo de agua potable, descargas de aguas negras, alumbrado público, vigilancia; los cuales son remunerables con el pago de los servicios municipales, contratos e impuestos.

TERCERO. Que de acuerdo a la información presentada en el Informe Preventivo la siguiente es la identificación de impactos ambientales que ocasionará la ejecución del proyecto:

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO

Perdida de la cobertura vegetal. En el predio no existe vegetación alguna ya que ha sido utilizado en años anteriores para actividades comerciales, además de encontrarse en una zona completamente urbanizada donde no se tienen vegetación alguna, únicamente la de los parques y áreas verdes que el gobierno municipal mantienen dentro de la ciudad. **Afectación al suelo.** Este ha sido impactado tiempo atrás por la construcciones realizadas dentro del predio, en esta ocasión sufrirá impactos por las actividades de la demolición del inmueble. De esta manera el impacto se ha evaluado de carácter negativo, de baja magnitud, sin importancia, con lo que se considera como un impacto poco significativo. **Atmosfera:** Durante los trabajos de preparación del predio, las emisiones a la atmosfera corresponden principalmente a partículas sólidas y gases de combustión, originadas por polvos resultantes de la demolición del inmueble y el uso de maquinaria utilizada para el mismo fin. Estas emisiones son típicas de cualquier actividad de construcción y su impacto se limita al tiempo que dure esta etapa del proyecto. En base a lo anterior, este impacto será evaluado adverso significativo, magnitud baja, sin importancia, reversible a corto plazo, y puntual, por lo que se considera un impacto ambiental muy poco significativo. **Ruido:** Se generaran principalmente por el uso de las maquinarias que se utilicen en los trabajos de demolición, estos vehículos deberán estar en buenas condiciones y no deberán rebasar los límites máximos permisibles de la NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de vehículos automotores en circulación.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Calidad del aire: Durante la etapa de construcción, las emisiones a la atmosfera corresponden principalmente a partículas sólidas originadas por el movimiento de materiales como arena y cemento. Estas emisiones son típicas de cualquier actividad de construcción y su impacto se limita al tiempo que dure esta etapa del proyecto de construcción. Con base a lo anterior, este impacto será evaluado adverso significativo, magnitud baja, sin importancia, reversible a corto plazo, y puntual, por lo que se considera un impacto ambiental muy poco significativo. **Aumento temporal de los niveles de presión sonora (Ruido):** El ruido se tendrá por el uso de equipos y herramientas utilizadas en la construcción cuyos niveles de emisiones de ruido no rebasaran los establecidos por los estándares internacionales de emisiones sonaras. Durante esta etapa no se utilizara ningún tipo de maquinaria operada con combustible a gasolina o diésel. De acuerdo a lo anterior, el impacto se evalúa como negativo de baja magnitud, sin importancia, reversible y a corto plazo, es decir con lo que se considera un impacto ambiental muy poco significativo. **Afectación al suelo.** El suelo en cuestión ha sufrido muchos cambios debido a las actividades antropogénicas que se realizaron anteriormente en el predio. Se llevaran a cabo trabajos de excavación para los cimientos del nuevo proyecto. De esta manera el impacto se ha evaluado de carácter negativo, de baja magnitud, sin importancia, irreversible de larga duración, con lo que se considera como un impacto poco significativo. **Alteración de la calidad visual (paisaje).** Actualmente se



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

tienen una cerca y portón de acceso con lamina en el frente del predio, por lo que no se observa lo que actualmente existe en su interior, de igual manera esto sucederá en toda la etapa de construcción de la guardería, además existirá un movimiento continuo de personal y vehículos dejando material de construcción, más la zona presenta altos niveles de movilidad peatonal y vehicular por lo que esto no será percibido en gran manera. Por esta razón se ha considerado este impacto como de baja significancia, es decir de magnitud baja, importancia menor, reversible y de media duración, por lo que se considera como un impacto ambiental muy poco significativo. Socioeconómico: Desde la etapa de preparación del terreno se generara una demanda de empleo de diversa índole: operarios, técnicos, chóferes, ingenieros, en un numero apreciable; los operarios y empleados calificados como mano de obra no calificada se constituyen en la potencial oferta laboral para la población de la ciudad, lo cual impactara favorablemente sobre el aspecto económico de la zona de influencia. Por tanto es evidente que existe potencial para generar un impacto positivo en los núcleos familiares y con ello en la estructura socioeconómica existente, pudiendo producirse una condición de "crecimiento rápido" o desarrollo inducido.

Etapas de operación

La generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, serán un punto importante ya que su separación y manejo adecuado permitirá una menor contaminación. En este rubro, la aplicación de la normatividad correrá a cargo de la autoridad municipal en coordinación con la entidad estatal correspondiente.

CUARTO. Que de acuerdo a la información presentada en el Informe Preventivo la siguiente es la determinación de medidas de mitigación de los impactos ambientales para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE GUARDERIA U-1533 JUEGO Y APRENDO:**

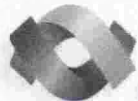
Etapas de preparación del sitio y construcción:

Este impacto se refiere al proceso de demolición y construcción, para la que se proponen las siguientes medidas de prevención y mitigación

- Se iniciará el proyecto única y exclusivamente cuando se cuente con la autorización en materia de impacto ambiental y de construcción principalmente, y demás trámites necesarios.
- Se evitará el uso de productos químicos para control de malezas
- Utilización del área estrictamente necesaria para el proyecto.
- Se contemplará la preparación del sitio en la fecha programada, a fin de que si se realizan movimientos de tierra no provoquen escurrimientos superficiales (como ocurriría en época de lluvias).
- Durante el transporte del material como arena para la construcción se vigilará que los camiones de volteo utilicen cubierta para evitar la emisión de polvos y partículas.
- No Quemar o abandonar el material sobrante de la construcción en el predio o disponerlos en terrenos aledaños no autorizados.
- Se instalarán letrinas portátiles en número adecuado para el personal que laborará en las distintas etapas del proyecto, vigilando que la contratista cuente con autorización para la recolección y disposición de los residuos provenientes de las mismas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- Se evitarán los mantenimientos preventivos y correctivos a maquinaria y vehículos en el predio y realizarlos en centros de servicio para evitar derrames al suelo de aceites, aditivos, que alteren sus características físicas y químicas y en consecuencia su calidad.
- Realizar el manejo de los residuos de manejo especial provenientes de las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco.
- Cuando se generen desechos de tipo aceitoso, considerados como peligrosos, serán dispuestos conforme lo marca la normatividad federal en la materia y será necesario el registro como Empresa Generadora de Residuos Peligrosos.
- Se limitará el transporte de los materiales en los horarios en que por las condiciones del tráfico sean más adecuadas para reducir tiempos y costos de transportación, además de evitar contribuir significativamente con el tráfico en horas pico.
- Asignar y ubicar en el predio sitios exclusivos para el almacenamiento de los materiales a utilizar.
- No permitir que permanezcan zanjas abiertas por un periodo mayor a 15 días y rociar con agua, las de mayor tránsito de los vehículos durante el desarrollo de la obra con el fin de evitar la dispersión de polvo.
- Se debe verificar la afinación y dar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos, así como evitar mantenerlos encendidos durante los periodos que no se utilicen. En caso de ser ineludible realizar mantenimiento en el sitio de trabajo, deberá usarse Charola recolectora.
- Se deberá recoger todo el material restante generado en las diferentes etapas de la realización del proyecto, como bolsas de plástico, residuos de tubería, papel y cartón para evitar que sea arrastrado por la acción de las lluvias.
- Control de la disposición de residuos sólidos.
- La maquinaria y vehículos deberán contar con filtros de gases y partículas.
- Se informará de las restricciones a los trabajadores sobre tirar los residuos sobrantes a los predios colindantes o en lugares que estén destinados para ello durante la construcción del proyecto.
- Se colocarán señalamientos de las advertencias sobre las actividades desarrolladas en el área de construcción.

Cabe destacar que durante el desarrollo de las medidas de compensación, prevención y mitigación se contempló únicamente la etapa de preparación y construcción del sitio, por ser la aplicable al presente estudio; y se consideró que en el recurso agua, solo se generarán aguas residuales, por el personal que labore por el tiempo que se desarrolle el proyecto, la cual se manejará por medio de sanitarios portátiles y se contará con el servicio de recolección en fechas programadas por una empresa dedicada al ramo.

Cambios sociales y económicos.

Durante el tiempo que dure el proyecto, se tendrá una considerable demanda de mano de obra preferentemente local, desde personal no calificado como peones, hasta personal calificado como ingenieros civiles, topógrafos, entre otros, que traerá además ingresos a la economía local. Si bien es cierto que aumentará la población con la operación del proyecto, también se tendrá una mayor demanda en los servicios tales como agua, luz, transporte y servicio de limpia; durante la etapa de la operación del proyecto aumentará la demanda de medios de transporte para el traslado del personal. Los servicios públicos actuales son suficientes para la demanda existente, no requiriéndose de servicios adicionales durante su funcionamiento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Que con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 párrafo segundo y primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9 y 12 fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; 94 Ter fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 5 y 6 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 84 y 147 fracción XIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; artículo 76 del Reglamento de prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, Tabasco, esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable **RESUELVE** que la ejecución de la obra **CONSTRUCCIÓN DE GUARDERIA U-1533 JUEGO Y APRENDO** con ubicación en la Avenida 27 de febrero No. 1520 de la Colonia Gil y Sáenz en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco; **ES AUTORIZADA**, sujetándose a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. La vigencia del presente resolutivo, tendrá efecto a partir del inicio de la obra, teniendo como máximo una vigencia no mayor de un año después de la entrega del presente. En caso de no concluir dentro de la vigencia del mismo, el promovente deberá solicitar ampliación con un mes de anticipación, antes del término de la misma, informando el avance del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo. Vencido el plazo de vigencia, y al no existir una ampliación, deberá iniciar proceso para solicitar nueva autorización.

SEGUNDO. El presente resolutivo valida la etapa de operación para el tiempo del periodo de un año a partir de la puesta en operación del proyecto, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente el cumplimiento de los Términos y Condicionantes contenidos en éste resolutivo. A partir del segundo año deberá solicitar ante esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la revalidación con un mes de anticipación en forma anual mediante la Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico. En caso de no solicitar la renovación a tiempo se aplicarán las sanciones por incumplimiento al Art. 102 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco y del Art. 91 del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO. La ejecución de la obra deberá desarrollarse dentro de la vigencia señalada y sujetarse a lo previsto en el presente resolutivo, a lo señalado en el Informe Preventivo, a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables, además de las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Conforme lo señala el artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el promovente está obligado por sí o por un tercero a separar los residuos de manejo especial desde la fuente, con finalidad de facilitar su reúso, reciclado y su disposición final, en contenedores provistos con tapas debidamente rotulados y separados, ubicados estratégicamente donde se generen y/o almacenen temporalmente los mismos, durante el desarrollo del proyecto.

A



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

2. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la prevención y gestión integral del estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
3. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos generados por el personal, separándolo en tres contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos económicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.). No se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
4. Durante las etapas de Preparación del Sitio y Construcción, se deberán instalar letrinas portátiles en número adecuado para el personal, vigilando que la empresa contratada para este fin cuente con autorización por parte de la SERNAPAM para la recolección, transporte y disposición final de aguas negras, les proporcione un mantenimiento periódico y una disposición adecuada a los residuos generados. Se prohíbe su vertimiento al agua o al suelo.
5. Deberá mantener en el sitio del proyecto copia del Informe Preventivo ingresado a la Dirección, así como de la presente resolución.
6. Presentar copia a esta Dirección del registro de la empresa constructora otorgado por la SERNAPAM como Generadora de Residuos de Manejo Especial conforme al artículo 182 fracción I de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y conforme al artículo 183 fracción I copia de la autorización de la prestadora de servicios que se hará cargo del manejo individual o integral de residuos de manejo especial ante la SERNAPAM (recolección y transporte y/o acopio y almacenamiento, reutilización, reciclaje o coprocesamiento, si es el caso; y/o confinamiento o disposición final) en un plazo no mayor a treinta días hábiles una vez iniciada la obra.
7. En caso de que el promovente pretenda almacenar combustible para el uso de la maquinaria, deberá ubicarlos en áreas con superficies que cuenten con una cubierta plástica en el piso o con plataforma de concreto, y con canaletas o drenajes para cualquier derrame hacia un contenedor y/o fosa para captación.
8. El promovente será responsable de los daños a predios vecinos o comunidades aledañas, por el manejo de las aguas pluviales, que derivan en escurrimientos superficiales dentro de su predio, construyendo la infraestructura necesaria para la protección de su propia instalación y de los predios vecinos. Además que el sistema de drenaje de las aguas pluviales operen adecuadamente y se reduzcan los riesgos.
9. Toda maquinaria y vehículos deberán ubicarse y estacionarse en lugares donde no afecten la vialidad ni acceso a la construcción.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somostodos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

10. Establecer una zona impermeabilizada para el aparcamiento y evitar infiltraciones de residuos peligrosos al subsuelo y que puedan contaminar las aguas por escurrimiento e infiltración.
11. Se evitará mantener los vehículos con el motor encendido durante periodos prolongados innecesarios.
12. Los vehículos para transporte de materiales deberán contar con lonas para cubrir la carga y evitar la dispersión de partículas. Estas medidas disminuirán la cantidad de partículas emitidas a la atmósfera, así como el nivel de ruido.
13. En caso de vientos moderados a fuertes, se procurará en lo posible, cubrir los montículos de tierra para evitar tolveneras.
14. Los terrenos ya nivelados, se deberán regar para mantenerlos húmedos con la finalidad de que el viento no levante las partículas finas y provoque tolveneras.
15. Deberá capacitar al personal en cuanto a la normatividad que regirá la obra y que deberán observar para no causar deterioro al ambiente y posibles daños a los vecinos del lugar.
16. Cerco de amortiguamiento alrededor de la construcción para efectos de disminuir el impacto visual de las actividades realizadas.
17. Facilidad de acceso, con espacio amplio y suficiente para maniobrar en casos de emergencias.
18. El promovente deberá, como parte de la infraestructura propia del proyecto, establecer contenedores para los residuos sólidos en ubicaciones de flujo peatonal y áreas comunes, separándolos en: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos económicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.).
19. En las actividades de deforestación o de control de malezas deberá evitar el uso de herbicidas o plaguicidas tóxicos, de acuerdo a lo expresado en el Catálogo de Plaguicidas en vigencia.
20. En el proceso de forestación de los espacios verdes propuestos, el promovente deberá garantizar la sobrevivencia de al menos el 90% de la vegetación sugerida para este fin, además de considerar ejemplares juveniles de árboles de ornato o frutales propios de la región.
21. Recomendaciones. Como medidas para reducir el consumo energético y apoyar las acciones para la atención del cambio climático, se recomienda:

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somostodos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- En la instalación del alumbrado del proyecto utilizar lámparas de bajo consumo energético (tipo LED) y/o lámpara solares;
- Utilizar impermeabilizantes de color blanco para los techos; en la medida de lo posible, considerar la implementación de techos y muros verdes para el control de la temperatura en espacios cerrados.
- Instalar equipos ahorradores de agua, de acuerdo con la normatividad emitida por la CONAGUA;
- Considerar el uso de calentadores solares para elevar la temperatura del agua en los casos que así se requiera;
- Considerar la implementación de sistemas de captación de aguas pluviales para su aprovechamiento en procesos de jardinería y limpieza.

CUARTO. El promovente deberá dar aviso por escrito a esta Dirección del inicio y fin de actividades, dentro de los primeros diez días hábiles y después de cinco días hábiles de la conclusión de las actividades, respectivamente.

QUINTO. El promovente deberá cumplir las medidas de prevención y mitigación propuestas y señaladas en el Informe Preventivo presentado ante esta Dirección. De la misma manera los trabajos que se realicen para la ejecución de dicha obra no deberán rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

SEXTO. El promovente será responsable de que la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes.

SÉPTIMO. Conforme al artículo 81 del Reglamento de la Prevención y Control de la Contaminación en el municipio de Centro, Tabasco, en caso de que se presentasen causas supervenientes de impacto ambiental no previsto, esta Dirección, podrá evaluar nuevamente, en cualquier momento, el impacto y riesgo ambiental, además podrá requerir al interesado información adicional si fuera necesario.

OCTAVO. La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable requiere que el promovente presente para integrar el expediente del proyecto, copia de las siguientes autorizaciones o permisos otorgados por otras dependencias, para lo cual se le da un término de treinta días hábiles a partir de la recepción de la presente resolución:

- a) Autorización vigente ante las instancias correspondientes de los terceros contratados para el manejo de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y líquidos (aguas provenientes del uso de letrinas portátiles) durante los trabajos.
- b) Presentar copia de autorización de explotación de banco material pétreo (grava y arena) que avale al proveedor de estos materiales a utilizar en el proyecto.

NOVENO. El promovente será el único responsable de garantizar por sí o por los terceros asociados al proyecto, de la ejecución de las acciones de mitigación, restauración y control de todas aquellas operaciones atribuibles al desarrollo de la obra y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

DÉCIMO. En caso de que las obras y actividades del proyecto, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o, algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio donde se desarrollará y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de las obras o actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 148 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

UNDÉCIMO. En caso de que las obras y actividades del proyecto llegaran a afectar derechos humanos de terceros por sí mismo o por proveedores contratados por el promovente, éste será el único y absoluto responsable de las faltas en que incurra y de la reparación de los daños ocasionados a los afectados.

DUODÉCIMO. De existir alguna inconformidad a lo estipulado en el presente resolutivo, el promovente tendrá un plazo de quince (15) días naturales a partir de la recepción del mismo para hacerla del conocimiento de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Así lo resuelve y firma el titular de la **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO TABASCO**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 94 ter.

ATENTAMENTE

M.A.P.P. ALBERTO CASO BECERRA
DIRECTOR





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/058/2018

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas del día diecinueve de abril del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, Contralor Municipal, y Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficio DPADS/379/2018, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, el Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, bajo el siguiente:-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de las documentales presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- **Pase de lista a los asistentes.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Presidente, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, Secretario y Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- **Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
11 de Septiembre 2015-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

ANTECEDENTES

UNO.- A través del oficio DPADS/379/2018, el Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, copia simple de las **4 Constancias de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico, con números de folios 0191/2018, 0269/2018, 0296/2018, y 0321/2018**, constantes de cuatro (04) fojas útiles cada una, escritas por su anverso, así como **01 Informe preventivo con número de folio 0153/2018**, constante de once (11) fojas útiles escritas por su anverso, correspondientes al primer trimestre 2018, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sean publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

DOS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia mediante oficio COTAIP/0926/2018, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedente de la presente acta, consistentes en:-----

Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico, correspondientes al primer trimestre 2018.

- Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico, con número de folio 0191/2018, de fecha 21 de febrero de 2018, constante de cuatro (04) fojas útiles escrita por su anverso.
- Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico, con número de folio 0269/2018, de fecha 13 de marzo de 2018, constante de cuatro (04) fojas útiles escrita por su anverso.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico, con número de folio 0296/2018, de fecha 22 de marzo de 2018, constante de cuatro (04) fojas útiles escrita por su anverso.
- Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico, con número de folio 0321/2018, de fecha 26 de marzo de 2018, constante de cuatro (04) fojas útiles escrita por su anverso.

Informe preventivo, correspondientes al primer trimestre 2018

- Informe preventivo con número de folio 0153/2018, de fecha 09 de marzo de 2018, constante de once (11) fojas útiles escritas por su anverso.

Análisis que se realizará a la luz de la siguiente normatividad:-----

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."

"Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

"Artículo 4º bis. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios.

III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana."

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial "

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

XXI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza."

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial";

"Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar."

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial; el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones"

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados "

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
11 Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados."

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley

Artículo 21. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario. Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente. Tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 22 de esta Ley

Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones.

I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;
- IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
- VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda;
- VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y
- VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

Artículo 85. Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
 - II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
 - III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
 - III. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
 - IV. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
 - V. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y
 - VI. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.
- Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por.

IV. **Comité de Transparencia:** Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;

XIII. **Información Confidencial:** La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

XXV. **Protección de Datos Personales:** La garantía o tutela de la privacidad de datos personales en poder de los sujetos Obligados;

XXXIV. **Versión Pública:** Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial"

"Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley."

"Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.

La Vicefiscalía de Alto Impacto, la Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."

"Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados"

"Artículo 73.- Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable,

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado,



II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
11. Ayuntamiento 2018-2024

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;

III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;

IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;

V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

"Artículo 119.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación".

"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales".

"Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información "

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado de Tabasco, en los términos previstos por el artículo 4° BIS de la Constitución Política Local; y por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus Datos Personales, en posesión de sujetos obligados en el orden estatal y municipal."

"Artículo 2. La presente Ley tiene como objetivos:

I. Establecer obligaciones, procedimientos y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y de portabilidad de los Datos Personales, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

II. Regular la organización y operación del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en lo relativo a sus funciones para la protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados;

III. Garantizar la observancia de los principios de protección de Datos Personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

IV. Proteger los Datos Personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado de Tabasco y sus municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento,

V. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los Datos Personales;

VI. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de Datos Personales;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

VII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley,
VIII. Regular el procedimiento y mecanismos necesarios para la sustanciación del recurso de revisión a que se refiere la presente Ley;

IX. Fijar los estándares y parámetros que permitan la implementación, mantenimiento y actualización de medidas de seguridad de carácter administrativo, técnico y físico que permitan la protección de los Datos Personales; y
X. Establecer un catálogo de sanciones para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en la presente Ley."

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

IX. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;"

"Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de Datos Personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización."

"Artículo 6. El Estado garantizará el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente

Los principios, deberes y derechos previstos en la presente Ley y demás normatividad aplicable tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros "

"Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos- establecidos en el artículo 24 de esta Ley."

"Artículo 19. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del Titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.

El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del Titular el Aviso de Privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que una ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del Titular se manifieste expresamente.

Tratándose de Datos Personales Sensibles el Responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del Titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 24 de esta Ley."

"Artículo 20. El Responsable deberá obtener el consentimiento del Titular para el tratamiento de sus Datos Personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de éste y, en su caso, se requiera conforme a los artículos 22 y 23 de la presente Ley.



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá que el responsable obtiene los Datos Personales directamente del Titular cuando éste los proporciona personalmente o por algún medio que permita su entrega directa al Responsable como son, de manera enunciativa más no limitativa, medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, vía telefónica, Internet o cualquier otra tecnología o medio."

"Artículo 21. Cuando el Responsable recabe Datos Personales indirectamente del Titular y se requiera de su consentimiento conforme al artículo 24 de la presente Ley, éste no podrá tratar los Datos Personales hasta que cuente con la manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular, mediante la cual autoriza el tratamiento de los mismos, ya sea tácita o expresa, según corresponda."

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

II. Derecho a la Intimidad: Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad.

V. Información de acceso restringido: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada."

"Artículo 18. Se considera Información confidencial los Datos Personales" en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales."

"Artículo 19. Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales."

"Artículo 21. Se consideran Datos Personales:

I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

- a). Origen étnico o racial;*
- b). Características físicas;*
- c). Características morales;*
- d). Características emocionales;*
- e). Vida afectiva,*
- f). Vida familiar,*
- g). Domicilio;*
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;*
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.*
- j). Patrimonio;*
- k). Ideología;*
- l). Afiliación política;*
- m). Creencia o convicción religiosa,*
- n). Estado de salud física;*
- o). Estado de salud mental,*
- p). Información financiera,*
- q). Preferencia sexual, y*
- r). Otros análogos que afecten su intimidad.*

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;*
- b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;

c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y

d). La demás de naturaleza similar

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter."

"Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente.

La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente "

"Artículo 27. No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley."

"Artículo 50 Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.

Para ello, los Sujetos procederán a Obligados reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido, poniendo en su lugar la siguiente leyenda "Espacio que ocupa información clasificada como reservada o por información confidencial" y la entregará así al solicitante."

De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

"Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Quando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa.

No será necesario el consentimiento en los casos y términos previstos en el artículo 120 de la Ley General."

"Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente.

I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;

II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma".

Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.

b) En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

Sexagésimo tercero. Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública

En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:

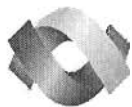
- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial.-----

Toda vez que dichas documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable, y otros que revelan su patrimonio.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente:

Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico, correspondientes al primer trimestre 2018, a las cuales se les deberán testar los siguientes datos:

- **Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico, con número de folio 0191/2018, de fecha 21 de febrero de 2018, constante de cuatro (04) fojas útiles escrita por su anverso.**
 - Nombre y firma de la persona física que recibió la Constancia.
 - Nombre del propietario de la empresa ASEASA, señalado en el punto 6 del considerando tercero.
 - Nombre del propietario de la empresa de residuos peligrosos, señalado en el punto 8 del considerando tercero.
- **Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico, con número de folio 0269/2018, de fecha 13 de marzo de 2018, constante de cuatro (04) fojas útiles escrita por su anverso.**
 - Nombre y firma de la persona física que recibió la Constancia.
- **Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico, con número de folio 0296/2018, de fecha 22 de marzo de 2018, constante de cuatro (04) fojas útiles escrita por su anverso.**
 - Nombre y firma de la persona física que recibió la Constancia.
- **Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico, con número de folio 0321/2018, de fecha 26 de marzo de 2018, constante de cuatro (04) fojas útiles escrita por su anverso.**
 - Nombre y firma de la persona física que recibió la Constancia.

Informe preventivo, correspondientes al primer trimestre 2018, al cual se le deberá testar los siguientes datos:

- **Informe preventivo con número de folio 0153/2018, de fecha 09 de marzo de 2018, constante de once (11) fojas útiles escritas por su anverso.**
 - Nombre y firma de la persona física que recibió el informe.



II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
II. Ayuntamiento 2016-2019

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.-----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como Información Confidencial, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los Datos Personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la Protección de Datos Personales es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como Datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.-----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta.-----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:-----

PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, que este Comité confirmó la elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.-----

TERCERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

3.- **Asuntos Generales.**- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

4.- **Clausura.**- Cumpliendo el objetivo de la presente acta y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las diecinueve horas de la fecha de su inicio, firmando la presente al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento
Constitucional de Centro, Tabasco.

Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario

Lic. Mary Carmen Alamina
Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocal





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Respecto la versión pública de la **"Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico"** de fecha 21 de febrero de 2018, tomando en cuenta los acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo, segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace constar:

- I. Nombre del área del cual es titular quién clasifica:
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
- II. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:
 - De la **Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico** de fecha 21 de febrero de 2018 con número de Oficio: **DPADS/180/2018**, Folio No. **191/2018**, constante de 04 fojas tamaño carta, escritas solo por su anverso, se le testaron los siguientes datos:
 - ✓ Nombre y firma de la persona física que recibió la Constancia
 - ✓ Nombre del propietario de la empresa ASEASA, señalado en el punto 6 del considerando tercero.
 - ✓ Nombre del propietario de la empresa de residuos peligrosos, señalado en el punto 8 del considerando tercero.

Páginas que conforman: 1 y 2.

- III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de Tabasco y los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- IV. Firma del Titular del área, firma autógrafa del que clasifica

Firma del Titular del área

Firma de quien clasifica

MAPP. Alberto Caso Becerra
Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Lic. María de Jesús Izquierdo A.
Enlace de Transparencia de la Dirección.

- V. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:
Acta de Sesión Extraordinaria número CT/058/2018 de fecha 19 de abril del 2018.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Respecto la versión pública del **"Informe Preventivo"** de fecha 09 de marzo de 2018, tomando en cuenta los acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo, segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace constar:

XXI. Nombre del área del cual es titular quién clasifica:
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

XXII. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

- **Del informe preventivo** de fecha 09 de marzo de 2018 con **número de Oficio: DPADS/0234/2018, Folio No. 153/2018**, constante de 11 fojas tamaño carta, escritas solo por su anverso, se le testaron los siguientes datos:
✓ Nombre y firma de la persona física que recibió el informe
Páginas que conforman: 1.

XXIII. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de Tabasco y los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

XXIV. Firma del Titular del área, firma autógrafa del que clasifica

Firma del Titular del área

Firma de quien clasifica

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE**

MAPP Alberto Caso Becerra
Director de Protección Ambiental y
Desarrollo Sustentable.

Lic. María de Jesús Izquierdo A.
Enlace de Transparencia de la
Dirección.

XXV. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:
Acta de Sesión Extraordinaria número CT/058/2018 de fecha 19 de abril del 2018.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Respecto la versión pública de la **"Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico"** de fecha 26 de marzo de 2018, tomando en cuenta los acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo, segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace constar:

- XVI. Nombre del área del cual es titular quién clasifica:
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
- XVII. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:
- De la **Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico** de fecha 26 de marzo de 2018 con **número de Oficio: DPADS/290/2018, Folio No. 0321/2018**, constante de 04 fojas tamaño carta, escritas solo por su anverso, se le testaron los siguientes datos:
 - ✓ Nombre y firma de la persona física que recibió la Constancia

Páginas que conforman: 1 y 2.
- XVIII. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de Tabasco y los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- XIX. Firma del Titular del área, firma autógrafa del que clasifica

Firma del Titular del área

Firma de quien clasifica

MAPP. Alberto Caso Becerra
Director de Protección Ambiental y
Desarrollo Sustentable.

LIC. María de Jesús Izquierdo A.
Enlace de Transparencia de la
Dirección.

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

- XX. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:
Acta de Sesión Extraordinaria número CT/058/2018 de fecha 19 de abril del 2018.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Respecto la versión pública de la **"Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico"** de fecha 22 de marzo de 2018, tomando en cuenta los acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo, segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace constar:

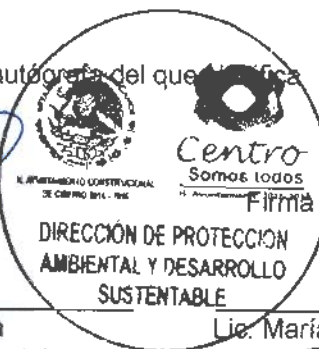
- XI. Nombre del área del cual es titular quién clasifica:
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
- XII. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:
- **De la Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico** de fecha 22 de marzo de 2018 con **número de Oficio: DPADS/0272/2018, Folio No. 296/2018**, constante de 04 fojas tamaño carta, escritas solo por su anverso, se le testaron los siguientes datos:
 - ✓ Nombre y firma de la persona física que recibió la Constancia**Páginas que conforman: 1.**
- XIII. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco y los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- XIV. Firma del Titular del área, firma autógrafa del que clasifica

Firma del Titular del área

MAPP. Alberto Caso Becerra
Director de Protección Ambiental y
Desarrollo Sustentable.



Firma de quien clasifica

Lic. María de Jesús Izquierdo A.
Enlace de Transparencia de la
Dirección.

- XV. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:
Acta de Sesión Extraordinaria número CT/058/2018 de fecha 19 de abril del 2018.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MÉX.



Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Respecto la versión pública de la **"Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico"** de fecha 13 de marzo de 2018, tomando en cuenta los acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo, segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace constar:

- VI. Nombre del área del cual es titular quién clasifica:
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
- VII. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:
- De la **Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico** de fecha 13 de marzo de 2018 con número de Oficio: **DPADS/0248/2018**, Folio No. **269/2018**, constante de 04 fojas tamaño carta, escritas solo por su anverso, se le testaron los siguientes datos:
 - ✓ Nombre y firma de la persona física que recibió la Constancia
- Páginas que conforman: 1.
- VIII. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco y los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- IX. Firma del Titular del área, firma autógrafa del que clasifica

Firma del Titular del área

Firma de quien clasifica

MAPP. Alberto Caso Becerra
Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Maria de Jesús Izquierdo A.
Directora de Transparencia de la Dirección.

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

- X. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:
Acta de Sesión Extraordinaria número CT/058/2018 de fecha 19 de abril del 2018.